

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 140 -2022

De 09 de Noviembre de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**EDIFICIO DE OFICINAS**” cuyo promotor es el señor **JOSÉ CRISTIAN DE GRACIA MUÑOZ**.

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **JOSÉ CRISTIAN DE GRACIA MUÑOZ**, persona natural, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identificación personal No. 8-765-405, actuando como promotor Personal Natural y Representante Legal, propone realizar el proyecto denominado “**EDIFICIO DE OFICINAS**”.

Que en virtud de lo antedicho, el 12 de septiembre de 2022, el señor **JOSÉ CRISTIAN DE GRACIA MUÑOZ**, actuando como Personal Natural, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto denominado “**EDIFICIO DE OFICINAS**”, ubicado en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los profesionales personas naturales la licenciada **ROSA LUQUE** (DEIA-IRC-043-2009) y **DIANA CABALLERO** (IRC-033-2021), debidamente inscritos en el registro de consultores lleva el Ministerio de Ambiente respectivamente.

Que de acuerdo la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto lleva por nombre “**EDIFICIO DE OFICINAS**” y se desarrollará en la finca con Folio Real N°87313 (F) con código de ubicación 8718, la cual cuenta con un área de 619 m² 80 dm², ubicada en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá. El proyecto será desarrollado en un área 248.49 m². La finca se encuentra ocupada por una instalación existente, adicionando las estructuras que se detallan a continuación: Construcción de un edificio con los siguientes niveles:

Nivel 000-Dos (2) locales para oficinas a nivel de estacionamientos

Nivel 100- Forman Parte de los locales 1 y 2.

Nivel 200-Un solo local para oficina con baño sanitario.

Coordinadas- Edificio de Oficinas		
Punto	Este	Norte
1	678650.26	1006035.92
2	678662.75	1006033.81
3	678661.85	1006019.02
4	678642.44	1006018.93
5	678642.83	1006024.96
6	678648.85	1006024.64
Área de construcción (huella de proyecto): 248.49 m ²		

Que dichas coordenadas fueron enviadas el día 23 de septiembre 2022, vía correo electrónico para su revisión al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente y que en fecha 10 de octubre de 2022, informan que *Con los datos proporcionados se generó un polígono (243.93 m² aproximadamente). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica al 100% en la categoría de “Infraestructura”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas).*

Que el 14 de septiembre de 2022, mediante Proveído DRPM-SEIA-131-2022; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “EDIFICIO DE OFICINAS” y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que el 16 de agosto de 2022, se realizó la aplicación de las encuestas presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal. Cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que en Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, ocurrieron los siguientes acontecimientos:

Que el 23 de septiembre 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emite la nota **DRPM-675-2022** a través de la cuales se les extendió respectivamente la invitación al promotor a la participación de la inspección técnica ocular al área de desarrollo del proyecto a desarrollarse en fecha 27 de septiembre de 2022.

Que el 27 de septiembre de 2022, se realiza inspección técnica ocular del área propuesta para el desarrollo del proyecto con el objetivo de determinar si las características descritas para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos referidas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado “**EDIFICIO DE OFICINAS**”, guardan correlación con las características observadas en campo.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**EDIFICIO DE OFICINAS**” la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA N°.141-2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**EDIFICIO DE OFICINAS**”, cuyo promotor es el señor **JOSÉ CRISTIAN DE GRACIA MUÑOZ**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al Sr. **JOSÉ CRISTIAN DE GRACIA MUÑOZ**, promotor del proyecto denominado “**EDIFICIO DE OFICINAS**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al Sr. **JOSÉ CRISTIAN DE GRACIA MUÑOZ**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al Sr. **JOSÉ CRISTIAN DE GRACIA MUÑOZ**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- (4)
- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
 - b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
 - c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
 - d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
 - e. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - f. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
 - g. El promotor del proyecto dentro del primer informe de implementación de las medidas de prevención y mitigación, deberá presentar Certificación de aprobación del Sistema de tratamiento de aguas residuales (tanque séptico) emitida por la entidad competente.
 - h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
 - k. Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informe de seguimiento evidencia de su disposición final.
 - l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
 - m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
 - n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
 - o. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al Sr. JOSÉ CRISTIAN DE GRACIA MUÑOZ, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al Sr. JOSÉ CRISTIAN DE GRACIA MUÑOZ, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto “**EDIFICIO DE OFICINAS**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al Sr. JOSÉ CRISTIAN DE GRACIA MUÑOZ, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al Sr. JOSÉ CRISTIAN DE GRACIA MUÑOZ, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

(43)

Artículo 9. NOTIFICAR al señor **JOSÉ CRISTIAN DE GRACIA MUÑOZ**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al señor **JOSÉ CRISTIAN DE GRACIA MUÑOZ** con cédula de identificación personal N°.8-765-405 que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

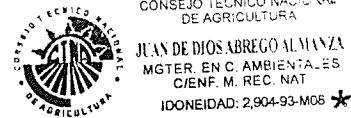
Dada en la ciudad de Panamá, a los Noviembre (09) días, del mes de Noviembre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ENRIQUE CASTILLO
 Director Regional, encargado



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 IDONEIDAD N° 300-80-MINAG
 IDONEIDAD N° 300-80-MINAG



JUAN DE DIOS ABREGO
 Jefe de la Sección de Evaluación
 De Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE

Hc. 18 11 2022
 2:28 tarde
 por escrito
 prescrito 
 Cédula 3-715-190

(14)

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **"EDIFICIO DE OFICINAS"**

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

PROMOTOR: **JOSÉ CRISTIAN DE GRACIA MUÑOZ**

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: 248.49 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
DRPM-SEIA- 140 - 2022 DE 09 DE Noviembre DE 2022.

José Cristian de Gracia Muñoz por escrito
Nombre y apellidos Firma
(en letra de molde)

8-765-405
No. de Cédula de I.P.

18-11-2022
Fecha